



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 a las once horas con veinte minutos del día 11 once de Julio del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Novena (XLIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Cuadragésima Octava** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **23 veintitrés proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Quincuagésima** Sesión Ordinaria. (15 proyectos de Reclamación )

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de la  
Administrativa

Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, del Acta relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria.

- 4 -

El **Magistrado Presidente**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de los **Recursos, 12 de reclamación y 2 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **23 proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 496/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2011, promovido por Hugo Michel Correa Gómez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Dirección de Seguridad Pública del Citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **496/2013**.

#### **APELACIÓN 224/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2010, promovido por J. Jesús Manuel Jiménez Medina, en contra del H. Ayuntamiento de Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga y Otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo voy a hacer un comentario, de las actuaciones que se tienen a la vista me llama la atención que el demandante solo exhibe un recibo de nómina de fecha 15 de diciembre del año 2009, exhibe la resolución del procedimiento administrativo interno, donde se lleva a cabo el cese de este elemento de seguridad, pero no se tiene ninguna prueba que establezca, primero yo vuelvo a insistir porque a pesar de que no estoy convencido del tema pero si se está aplicando la regla del artículo 286 del Enjuiciamiento Civil, no remite la carga de la prueba al demandado, en materia procedimental civil, el que afirma es el que está obligado a probar y yo me preguntaría, ¿con que prueba estamos analizando que efectivamente corresponde al hoy demandante la totalidad de las prestaciones que se están otorgando?, porque aquí si advierto que en el caso concreto se está cumpliendo un viejo principio de la Ley de las doce tablas, que decía que todo lo que se dijera mientras nadie diga todo lo contrario, habría que dárselo al demandante, todo lo que dijera, no dice todo lo que probara eh!! fijense bien, así era la instrucción porque además en aquellos tiempos para que operara una excepción, era obligatorio que primero el pretor corroborara la existencia y la validez de la excepción, pero aquí veo que con pura tinta, en una demanda estamos haciendo una serie de condenas impresionantes y no tenemos nada que lo corrobore,



Tribunal de lo Administrativo

... bajo el cobijo de la Ley Federal del Trabajo, no existiría ninguna duda porque el que tendría la obligación de destruir y de probar y de justificar lo contrario de lo que reclama, porque ahora resulta que es al revés, cuando aplicábamos la Ley Federal del Trabajo, si decíamos que no lo acreditaba, que no bastaba con lo que dijera en la demanda, ahora en base al numeral 286 del enjuiciamiento civil, todo lo que dice en la demanda es verdad sabida, y como no existe prueba en contrario entonces es cierto lo que el dice, ¿ustedes creen que esa es la regla del 286?, tenemos infinidad de casos, voy a poner dos asuntos nada mas, muy concretos, que son los mas recurrentes en un juzgado civil, cuando alguien venga a demandar la terminación del contrato de arrendamiento y resulta que demandó en el día 31 después del plazo, por lo tanto, por disposición de Ley, se convierte por tiempo indeterminado, pero como no contestó el otro, el Juez tiene la obligación de condenar, no, claro que no, el valor universal de ese artículo 286 y 287 es que es oficioso el estudio de la procedencia, de la acción, aquí ya veo que por lo que narra, porque pues si, como dijera el doctor Bordillo cuando habla de la Teoría de la Constitución, que cuando se lee nuestra Constitución, como se escribió bonito, pues cuando se lee se escucha bonito, pero ya de que se cumpla es otra historia y es otro tema que a nadie corresponde, mucha gente dice que somos un país Constitucionalista, yo desde que entendí un poco de leyes no he visto donde está el Constitucionalismo y menos en los asuntos de policías que son extraterrestres, pero aquí si me inquieta que si la aplicación normativa es la del numeral 286 ¿de dónde emergen las pruebas para concederle todo lo que piden? Y solo respecto de aquello que no se prescribió si procede, porque es indudable que aquí, insisto por la normatividad, porque aquí invocan todo el Código de Procedimientos Civiles, pues no ve que prueba avala en el caso particular que no se haya generado el cumplimiento de las obligaciones del patrón, es mas, en la demanda es tan curioso que narra que desde el 2002 no han pagado nada, de aguinaldo, de prima vacacional, no pagan tampoco al Instituto de Pensiones, no me dan el bono del policía, pues que hombre tan valiente este, imagínense haber trabajado gratis desde el 2002 hasta el 15 de febrero del 2010 y hasta esta fecha sin percibir nada, porque aquí estamos dando por entendido, sin nada, que todo lo que dice es cierto y si analizan la exposición de motivos del 286 van a ver que no es el hecho de que lo que diga el que demanda es el que gana, tiene que demostrarlo, tiene que haber pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno pero aquí en la resolución administrativa le reconoce la antigüedad, que reconoce la relación laboral, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo no dije que no existe relación laboral. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, que reconoce que lo cesaron ¿si o no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, eso no lo discuto, pero la totalidad de prestaciones ¿de dónde derivan?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el tema estriba directamente en dos aspectos en relación a esa observación, la respuesta inicial tiene que ver con que esas prestaciones se devengan por la existencia de la relación y por mandato de ley, no son inventadas y se están concediendo no porque sea lo que pidió exactamente sino porque están soportadas, el segundo punto es que efectivamente la carga de la prueba la asume la autoridad porque contesta cada uno de los conceptos reclamados que ha sido pagado oportunamente al actor, ha sido pagado oportunamente al actor, ha sido pagado

*Emilia Campesino*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

oponiente al actor y así lo va diciendo en cada uno de ellos, es una afirmación que debe probarse. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema es muy concreto, es que aquí aplican el artículo 286 como si fuera Ley Federal del Trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, es que en materia civil el que afirma que pagó debe acreditar el pago si no se revierte la carga de la prueba y no tiene que ver con un tema laboral, si dice 'yo pagué' debe tener la constancia del pago. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no está esto tan raro como que estamos lanzando el mensaje de que usted venga y demande y el otro es el que tiene que destruirle todo y lo que pida aquí se otorga. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es lo que pidan, está en la ley. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, yo no digo que no estén en ley, es obvio entenderlo, pero por estar en ley no significa que por anticipado ya las tiene ganadas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por anticipado no, se agotó el juicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ¿con qué demostró?, ¿qué probó?, no se tiene nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: su desempeño laboral, su antigüedad, avala la obligación de pago de las prestaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces ¿tu crees que desde el 2002 trabajó gratis hasta el día de hoy y que no pagaron nada?, porque así lo redacta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo no creo nada, lo único es que en ese punto realmente se aclara la prescripción.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las razones ya expuestas.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **224/2013**.



## ORIGEN: PRIMERA SALA

### APELACIÓN 1073/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2011, promovido por Cesar Alvarado Frías, en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención que se suma al voto de la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este Tribunal.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto y para que se entre al análisis de los agravios expuestos por el recurrente.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto** por una cuestión fundamental, las violaciones del procedimiento agrade o no agrade, por eso están calificadas y clasificadas en ley, el hecho de permitir estas situaciones que yo creo que aquí el tema realmente a quien habrá que reprocharle es a los Secretarios que no tengan siquiera la mínima preocupación por leer el trabajo que realizan, es inaceptable, ¿cómo es posible?, además porque consta desde que inicia el acta, quien la presidía, sabían que su Magistrado de Sala se encontraba ausente, ¿cómo pasarle otra vez a recavar la firma?, por que incluso, si nos vamos a pontificar aquí existe incluso la posibilidad de un delito, y todo porque el Secretario es el que indujo a su Magistrado a que firmara lo que no debería de haber firmado, si eso no lo vamos a sancionar, pues entonces ¿qué vamos a sancionar aquí?, o sea, todo lo que se haga mal, mejor vamos viendo que las cosas caminen aunque vayan mal, no,



Tribunal  
de lo Administrativo

El demandador no es ese, porque entonces no hubiera abierto un capítulo de formalidades judiciales, de actuaciones judiciales y cuales son los requisitos para la validez de una actuación o el desahogo de una prueba, si esto no estuviera reglado y fuera verdad sabida, ¿Qué otra salida pudiera ser?, haber dicho, las partes ya lo convalidaron, nada mas que creo que aquí el proyecto tiene una razón que es insuperable, es una violación que no puede ser susceptible de ser convalidada, por esa circunstancia es obvio que tenemos que reponer esta circunstancia, por lo menos para que ese Secretario cuando regrese el expediente diga: mira, gracias a que revisé, estamos ordenando reponer el procedimiento, que tiene que ver de origen con un juicio que se inició en el 2011 y que viene a regresarse por ese pequeño error, que firmaron dos Magistrados una misma audiencia, esa es una nulidad pero, grave por no decir mas, así es que estoy con el proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1073/2012**.

### APELACIÓN 185/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 353/2011,, promovido por Miguel Ángel Ávalos González, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **185/2013**.





**APELACIÓN 391/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2012, promovido por Luís Francisco Sustaita Cervantes, Pedro Arizaga Aviña y Otros, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** del fondo, solo **en contra** de la invocación del artículo 764 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo para establecer la carga de la prueba, ya que en todo caso debe regirse por el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor** en lo que se refiere a declarar infundado el argumento de la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, **en contra** de la fundamentación y motivación en lo que refiere a la aplicación de la Ley Federal de Trabajo y también para negar el pago de horas extras.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor** del fondo de lo planteado en el proyecto y **en contra** de que se funde en la Ley Federal del Trabajo, específicamente en lo relativo a la carga de la prueba.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud por lo que ve a fundamentación y motivación **se turna para engrose** por lo que ve a la carga probatoria, en cuanto al fondo se aprueba por mayoría de votos por el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González, esto en relación con el expediente Pleno **391/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** el sentido del engrose sería para efectos de que la carga probatoria se establezca en base al artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, en vez de utilizar la Ley Federal del Trabajo.



**APELACIÓN 482/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 310/2012, promovido por "FORMER GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", en contra del Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **482/2013**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 366/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 340/2011, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. DE C.V., en contra del Tesorero Municipal Y dirección de Ingresos de la Misma Tesorería, Ambos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por dos razones fundamentales, de origen en la demanda los conceptos de impugnación la parte actora sólo aduce que en el caso particular existe el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal que por virtud de ello está legitimado a reclamar el pago de lo indebido y luego alude que el tema de las instancias o peticiones conforme al artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal, no dice absolutamente nada mas, cuando viene a la ampliación de la demanda donde la autoridad demandada establece las razones del porque la legalidad de ese cobro, sube a debate en su ampliación una tesis aislada que declaró inconstitucional, tesis aislada no jurisprudencia, el artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan y asimismo retoma un criterio que habla del impuesto sobre negocios también que tiene que ver en la Ley de Ingresos del citado Municipio, que son tesis aisladas y que se pretende en un efecto retroactivo que se surtan en su beneficio, yo siempre considero que las leyes no son en regresión y menos se proyectan hacia el pasado y por otro lado el hecho de que hoy venga a pretender cobijarse con una tesis aislada que no es jurisprudencia y que conforme a la ley de amparo no es vinculatoria para este Tribunal, porque el mismo derecho, la misma opción a la defensa, si consideró en aquel tiempo que lo que cobraban era ilegal o indebido, ¿por qué no acudió al juicio de amparo a reclamar la inconstitucionalidad de ese tercero?, porque entonces aquí el principio erga omnes de las resoluciones de amparo pues desde luego que no existen, y ahora con esa intención viene y sin establecer de origen en la demanda en los conceptos de impugnación nada referente a estos preceptos cuando debió de haberlo dicho, porque sabía que en la negativa ficta que se había generado había presentado un documento reclamando y reprochando sus preceptos y no los argumenta en su demanda y cuando viene a la ampliación ya los sube al debate esos preceptos y luego hace alusión a esas tesis aisladas para que tengan efectos jurídicos intraprocesales en su beneficio, como si el juicio de amparo tuviera la consecuencia de lo



Tribunal de lo Administrativo

que los jueces generales, ¿porqué en lugar de cobijarse con una cobija que no corresponde no acudió al juicio de amparo para reclamar la inconstitucionalidad de ellos? y sobre todo insisto porque no cabe la regresión en ley y menos en jurisprudencia, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **366/2012**.

**APELACIÓN 730/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2012, promovido por Espectaculares de Occidente, S.A. DE C.V., en contra de la Directora General de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal de Reglamentos, Ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **730/2012**.

**APELACIÓN 830/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 480/2011, promovido por Salvador Escobar Fermín, en contra del Ayuntamiento y Dirección

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Tribunal  
de lo Administrativo  
General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio  
de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**,  
resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, el análisis del cuaderno correspondiente al juicio de origen, nos permite advertir algunas cuestiones que son fundamentales, en primer lugar llama la atención que en la sentencia de Sala Unitaria se le da una ponderación definitiva a una excepción de oscuridad que hace valer la autoridad respecto de las prestaciones y la verdad es que lo que realmente es obscuro es la forma en que se toma en cuenta porque nada más se dice que está debidamente excepcionada por la oscuridad de la demanda hecha valer, sin que establezca cuales fueron los puntos realmente oscuros en cada una de las prestaciones reclamadas porque aquí la parte actora señala la omisión en el pago de distintos conceptos, luego también llama la atención en materia de horas extras, la Sala de origen antes de desestimarlas hace un estudio de la jornada de las pruebas ofertadas específicamente los recibos de pago y las listas de fatigas, luego dice no son suficientes para demostrar el exceso en el horario en la carga laboral y al final concluye con las tesis que declaran improcedentes la prestación, que son cuestiones distintas, imagínense la confusión y me llama la atención que si se haya hecho primero el estudio de si había pruebas o no para condenar, al final se dice no porque hay tesis que señalan que de acuerdo a la relación administrativa es improcedente la prestación por las necesidades del servicio, punto, imagínense entonces en su apelación el actor señala un agravio que para mi es absolutamente fundado, dice que es equívoco que la Sala de origen haya señalado que por la naturaleza administrativa de la relación, por cierto, a la cual se suscribe el actor sin ningún recato, dice, si, si es administrativa, pero el agravio consiste en que se desatiende por la Sala de origen que el hecho de que sea administrativa la relación no le priva de los derechos laborales, sociales previstos en la Constitución, lo cual dice está establecido en la ley de seguridad pública del Estado de Jalisco, vigente y aplicable al tiempo

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

que se interpone la demanda y en que se genera la relación laboral o como le quieran llamar, por este actor y el ayuntamiento demandado, ese es el agravio y es absolutamente fundado, porque la forma en que se desestima, al final y ante el pago de la prestación correspondiente a horas extras, es simplemente porque la naturaleza de la relación es administrativa, punto, entonces es fundado, lo cual obliga a estudiar ahora si, si se acreditan los elementos de la prestación en base a otros criterios que establecen la necesidad de especificar las jornadas, los periodos y la circunstancia en que se desempeñó el actor y que se generó el tiempo extraordinario de su jornada, en relación a las otras prestaciones dice que hay un principio de supremacía Constitucional según el cual ningún ordenamiento secundario le debe privar de ningún derecho consagrado en la propia Constitución, lo cual está relacionado específicamente a este tema, por otra parte también dice que los comprobantes de pago de percepciones no se ofrecieron con la finalidad de acreditar las percepciones únicamente sino el nombramiento también y el reconocimiento de la relación, en fin, creo que se centra mi voto en contra por considerar que es fundado el agravio relacionado a la forma en que se desestimó el estudio de la prestación y que esto obligaría en la plenitud de jurisdicción a analizar si en la propia demanda y con las pruebas aportadas se demostraron los periodos y los elementos para la jornada extraordinaria, ahora bien, respecto de las otras prestaciones que son también reclamadas, como son días de descanso semanal, lo reitera días de descanso semanal y días de descanso obligatorio y el periodo vacacional por diez días laborales, también habrá que analizar la procedencia de cada uno de ellos en torno a las cargas probatorias, finalmente estoy en contra porque si se suscribiera este proyecto al final, se señala que no se absolvió a las demandadas al pago correspondiente a horas extras y días de descanso, si hay una expresión absolutoria contundente en la sentencia de origen y entonces dice que hoy que conminar a la entidad pública en lo sucesivo para que respete el horario por lo que fue contratado, o sea, de alguna manera se abre como un brazo protector y de reconocimiento a una jornada legal en una sentencia que confirma la de origen, lo cual pues no es absolutamente incongruente, para eso tendríamos que haber entrado a analizar los agravios.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: hablas de inoperancia no puedes hablar de que tiene razón, que tiene derechos y que tiene incluso que ordenarse a la autoridad, pues entonces están rebasando incluso la litis contestatio, luego aquí agregaría a lo ya expresado, que ese concepto que se tiene de que lo que se dice en la contestación o en la demanda, prohibidísimo, pena de muerte y exilio en el planeta Marte si lo reiteran en la apelación, pues esa es la materia del debate, ¿cómo se entabla la litis?, con lo que uno demanda y el otro contesta, si la sentencia no atendió esos argumentos y esas razones los tiene que insistir en la apelación y esos no son agravios inoperantes, inoperantes son aquellos que no existe fundamento para los efectos de revocar o bien impugnar una decisión, cuando no existe fundamento, esa es la inoperancia pero si además de lo que viene y dice en su agravio aquí se le suma el hecho de que se pretende, porque se genera aquí una confusión por no llamarle ambigüedad y vaguedad en el proyecto de solo decir que si son inoperantes los agravios pero sin embargo entran al análisis de ellos, ¿para qué los analizan si son inoperantes?, lo que es

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo permite una discusión, por eso es inoperancia, luego efectivamente en esa parte final, ¿Cómo la van a consagrar? Esta parte ¿dónde va a quedar insertada?, una sería, para proponer modificar la sentencia o bien modificarla en lo conducente respecto de esto, ¿dónde quedó esto plasmado? Porque si dicen que se confirma, es como un proyecto que viene mas adelante también, que vienen señalando una serie de transcripciones y dicen que está bien la sentencia, luego al final dicen, pero por lo anterior se modifica la sentencia, entonces si no centran ustedes la litis, porque lo que yo advierto es que aquí como que trabajan en retazos, como que avanzan a un proyecto lo dejan y luego agarran otro, lo dejan y regresan al que tenían y no pueden concentrar la idea en un sólo asunto para conceptualizarlo, diseminarlo, analizarlo y concretarlo, entonces se refleja en la lectura que uno tiene de los proyectos, por que no tiene un seguimiento, es una idea que se va cortando y luego después como que se quiere amarrar y luego como que se suelta y no saben que decir y la prueba es esta parte final que contradice todo el proyecto, por eso creo que la situación tendría que proponerse bajo otras circunstancias, **por eso mi voto en contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** con tres votos en contra el expediente Pleno **830/2012**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León para que sean fundados los agravios y analizar la procedencia de las prestaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, de antemano calificar como fundados los agravios para los efectos del combate frontal a la sentencia y ya de la cuenta advertir si las prestaciones que exige están corroboradas, en ese sentido debe quedar el engrose.

#### **APELACIÓN 1011/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 21/2012, promovido por Reynalda Sánchez Chávez, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

#### **APELACIÓN 320/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2012, promovido por Jorge Eduardo Solís Alcántara, en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **320/2013**.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero solicitar autorización de este Pleno para ausentarme de la Sesión ya que tengo un asunto importante que tengo que tratar relacionado con el actuar de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron el retiro del Magistrado Presidente Armando García Estrada, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: conforme al rol establecido quiero proponer a la **Magistrada Patricia Campos González, para que Presida y lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión**, esto para que los asuntos listados para el día de hoy sean discutidos y votados en su totalidad, esto atento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XV y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, Magistrada **Patricia Campos González**, le concedo el uso de la voz para continuar con la presente Sesión.





Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**:  
Secretario, nos da cuenta con el siguiente asunto por favor.

## ORIGEN: CUARTA SALA

### APELACIÓN 818/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2011, promovido por Gregorio Godoy Ramírez, en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **818/2011**.

### APELACIÓN 926/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 477/2011, promovido por Luis Adrián García Dávalos, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara,

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Presidente Municipal y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 13/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2012, promovido por Gerardo Mosso Heredia y otros, en contra del Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Ambos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** en el fondo y por **mayoría** respecto a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **13/2013**.

**APELACIÓN 19/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo/a taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo  
del Juicio Administrativo 27/2012, promovido por J. Guadalupe Ortega de la Cruz, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado: Comunidad Indígena de San Esteban, Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí quisiera precisar que la ubicación del predio es en San Esteban, creo que es un ejido. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: de hecho si fue llamada la comunidad indígena de Sebastián, entonces ya existe un antecedente en la Sesión del 28 de febrero de 2013, en donde fue aprobado el expediente 17/2013 por mayoría de votos, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa no se encontraba presente, la ponente fue la Magistrada Patricia Campos González, y el voto en contra fue del Magistrado Horacio León Hernández, según mis anotaciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí lo que veo yo en la materia propia es que ya hay un asunto de destitución que se está ventilando en el Tribunal Agrario ¿no nos impide si se está conociendo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que no porque inclusive este tipo de procedimientos deriva de una reglamentación municipal y donde va a prevalecer en el fondo lo que viene siendo una decisión agraria o civil dependiendo lo que se decida, pero ahorita por lo pronto yo no le veo problema.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **19/2013**.

### APELACIÓN 240/2013



Tribunal de lo Administrativo solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2012, promovido por Héctor Antonio Martínez González, en contra del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 285/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2012, promovido por Rodrigo Aviña Martínez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **285/2013**.

**APELACIÓN 287/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2012, promovido por Héctor Escudillo Sandoval, en contra de la Procuraduría General del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **287/2013**.

**APELACIÓN 545/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2012, promovido por José Antonio Tatengo Ureña, en contra del Presidente Municipal y Secretario General, Ambos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **MI voto dividido a favor** de estimar fundado el agravio en relación a la competencia del conocimiento de este Tribunal, también a favor de revocar y resolver sobre el fondo controvertido, estoy **a favor** de declarar la nulidad pero en el caso sería para la nulidad lisa y llana y **en contra** de la fundamentación y motivación para el efecto del reenvío a la autoridad en relación a la gravedad de la falta.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **MI voto dividido a favor** de revocar la sentencia de la Sala de origen para reconocer la competencia de este Tribunal para conocer de este asunto y **en contra** del reenvío que se realiza como propuesta en el proyecto para que la autoridad determine la gravedad de una sanción bajo dos supuestos fundamentales, primero, aunque no lo haya expresado es evidente que aplicó la sanción mayor prevista en la norma que es la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos artículo 65, esto genera que evidentemente la ponderación que se tuvo de la conducta que se considera infractora haya sido considerada grave, o sea, la gravedad está implícita en la aplicación de la sanción, luego entonces esto nos debe conducir al estudio correspondiente en el agravio que formula el actor si se da o no la prescripción aludida y no y de ninguna manera permitirle a la autoridad subsane una deficiencia substancial que corresponde al ejercicio de sus facultades de revisión, instauración de procedimientos y conclusión de procedimientos que tienen que seguir contra los servidores públicos para que en una nueva resolución nos diga si es grave o no lo que ya es evidente que es grave y además en que elementos se basa para poder ahora sí entrar nosotros al estudio de una ilegalidad, creo que la ilegalidad es manifiesta porque precisamente se falta a una garantía de legalidad que es la de no solamente fundar sino motivar la aplicación de una sanción.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos en lo que ve a la competencia y por mayoría de votos por lo que ve al tema del reenvío a la autoridad como efecto de la nulidad, esto en relación con el expediente Pleno **545/2013**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 429/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2008, promovido por Osvaldo Flores Álvarez, en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 831/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2010, promovido por "Aeropuerto de Guadalajara, S.A. DE C.V.", en contra del tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA.** En contra del proyecto toda vez que si la sentencia de origen decreta la nulidad lisa y llana de los actos combatidos como es la determinación del crédito y la multa no veo sentido que se modifique la parte de sobreseimiento sino las consecuencias, si la suerte principal está decretada nula, pues todas las consecuencias también son nulas.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ.** Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.** En contra del proyecto por las mismas razones expresadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ.** A favor del proyecto. (Ponente).

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.** En contra del proyecto.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA.** Ausencia justificada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidente:** En tal virtud **se turna para Engrose**, el expediente Pleno **831/2012**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** el sentido del engrose sería para desestimar



Tribunal  
de lo Administrativo

los agravios y confirmar. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: declarar infundados los agravios.

**APELACIÓN 257/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 290/2008, promovido por Manuel Pérez Pérez, en contra del Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco y Otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **257/2013**.

**APELACIÓN 321/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2012, promovido por Juan Ramos Curiel, en contra de Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera





Tribunal  
de lo Administrativo

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal  
Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.  
(Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **321/2013**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**: no existiendo por parte de los Magistrados integrantes del Pleno asuntos dentro del punto número seis del orden día **Secretario nos da cuenta del punto número 7 relativo a los asuntos de Presidencia por favor.**

- 7 -

### Informe de la Presidencia

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Felipe de Jesús Rivera Gallegos, mediante el cual presenta Excitativa de Justicia con la finalidad de que se resuelva el Recurso de Apelación tramitado bajo expediente Pleno 224/2013, señalando haber pasado el término establecido para tal efecto. La sentencia del expediente de Apelación 224/2013 fue listado para el día de hoy.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite la excitativa**



Tribunal  
de lo Administrativo

interpuesta, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que la sentencia correspondiente al Expediente Pleno 224/2013, fue discutida y aprobada en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de fecha de hoy, 11 once Julio del año en curso.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 264/2013 que suscribe el Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde informe respecto de las actividades realizadas por esa Unidad en el mes de Junio del presente año.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero proponer por la importancia que tiene no solamente por el planteamiento de una nueva Ley ni mucho menos, sino por ser sujetos obligados, si el informe se puede rendir con precisión, este cuadro no dice nada, sobre todo uno que dice declaraciones patrimoniales, de quien? porqué y en qué consiste la prevención, es un informe absolutamente falto de información, de detalles de precisión, es un cuadro que creo que solamente le puede servir a él pero para nosotros no, hay unos que se deduce que son claros, por ejemplo acta de sesión, imagino que solo es la copia y ya, pero hay otros que no.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Armando García Estrada, determinaron requerir al Titular de la Unidad de Transparencia para el efecto de que el presente y informe y los siguientes sean más completos, con información precisa.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno la notificación efectuada a este Tribunal respecto del diferimiento de la Audiencia de conciliación respecto del Conflicto Laboral interpuesto por la C. María Teresa Cárdenas Muñoz.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno, del oficio 19/2013 que remite la Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre la reubicación del Juzgado Menor de Magdalena Jalisco y el Juzgado de Paz de Tenamaxtlán, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



Tribunal  
de lo Administrativo

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno, del oficio 23/2013 que remite la Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre el periodo vacacional correspondiente a los Servidores Públicos del Poder Judicial, pertenecientes a ese H. Consejo de la Judicatura, que será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Julio del año en curso, de igual forma señala, que para los juzgados Penales, Mixtos, Familiares, Civiles y Especializados en Justicia Integral para Adolescentes no hay días y horas inhábiles, fijando dos fases de descanso, la primera del 16 al 31 de julio y la segunda del 6 seis al 21 de agosto, ambas del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno, del oficio 25/2013 que remite la Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que se aprobó el cambio de domicilio del Juzgado Menor de Ojuelos, Jalisco, con efectos a partir del día 1º primero de Julio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno, del oficio 24/2013 que remite la Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que debido a una alerta de existencia de artefactos explosivos, se declaró suspensión de términos y actuaciones judiciales para los Juzgados Primero al Décimo Tercero en materia civil y del primero al tercero en materia familiar, , así como al departamento de oficialía de Partes común en materia civil y familiar. Operativo que inicia a partir de las once horas concluyendo a las catorce horas de la misma fecha.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.8** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno, del oficio 24/2013 6993 que remite la Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que se declaró como inhábil el día 15 quince de Julio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



**Conclusión y citación para la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:10 quince horas con diez minutos**, del día 11 once horas del 11 once de Julio del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, convocando a la Presidencia a la Quincuagésima Sesión Ordinaria el día 1 primero de Agosto del año en curso a las 11:00 horas. Firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----